

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

- 9212** *Resolución de 29 de agosto de 2014, de la Subsecretaría, por la que se publica la Adenda al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de Galicia, para impartir las enseñanzas de formación profesional de grado superior en los centros docentes militares de formación de suboficiales de las Fuerzas Armadas.*

La Subsecretaría del Ministerio de Defensa, la Secretaria de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Conselleiro de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria de la Xunta de Galicia, han suscrito con fecha 1 de julio de 2014, una adenda al convenio de colaboración para impartir las enseñanzas de formación profesional de grado superior en los Centros Docentes Militares de Formación de Suboficiales de las Fuerzas Armadas.

Para general conocimiento y en aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se dispone la publicación de la referida adenda al convenio de colaboración como anexo a la presente resolución.

Madrid, 29 de agosto de 2014.—El Subsecretario de la Presidencia, Jaime Pérez Renovales.

ANEXO

Adenda al convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Consejería De Cultura Educación y Ordenación Universitaria de la Comunidad Autónoma de Galicia, suscrito el 23 de enero de 2012, para impartir las enseñanzas de formación profesional de grado superior en los centros docentes militares de formación de suboficiales de las Fuerzas Armadas

En Santiago de Compostela, a 1 de julio de 2014

REUNIDOS

De una parte, la señora doña Irene Domínguez-Alcahud Martín-Peña, Subsecretaría de Defensa, nombrado por Real Decreto 36/2012, de 5 de enero, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, por delegación de firma del Ministro de Defensa, expresamente concedida para este acto.

De otra parte, la señora doña Montserrat Gomendio Kindelan, Secretaria de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte actuando en nombre y representación de dicho Ministerio, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 138/2012, de 13 de enero por el que se efectúa su nombramiento en virtud de lo establecido en el artículo 14.6 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Y, de otra, el señor don Jesús Vázquez Abad, Conselleiro de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria de la Xunta de Galicia, nombrado por Decreto 229/2012, de 2 de diciembre (DOG del 3 de diciembre del 2012) en virtud de la competencia atribuida por el artículo 34.1.º de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el 23 de enero de 2012, se suscribió el convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Consejería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria de la Comunidad Autónoma de Galicia, para impartir las enseñanzas de formación profesional de grado superior en los Centros Docentes Militares de Formación de Suboficiales de las Fuerzas Armadas.

Segundo.

Que la cláusula séptima establece la creación de una Comisión de Seguimiento mixta, entre cuyas misiones se encuentran las de aprobar las actividades docentes a realizar así como, proponer para cada ejercicio presupuestario las titulaciones a impartir, el número de profesores y el importe trimestral a abonar por el Ministerio de Defensa.

Tercero.

Que según establece la cláusula segunda del convenio, le corresponde al Ministerio de Defensa la financiación del coste del personal docente que preste servicios en los centros docentes militares de formación.

Cuarto.

Que según establece la cláusula sexta del convenio, con carácter anual, las autoridades firmantes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, acordarán una adenda al referido convenio en la que se concretarán, para dicho año económico, titulaciones a impartir, número de profesores necesarios, cuantías de sus retribuciones, la aplicación presupuestaria del Ministerio de Defensa con la que se hará frente al gasto y la forma de efectuar su pago a la Comunidad Autónoma de Galicia.

En consecuencia, las partes acuerdan suscribir esta adenda que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto de la adenda.*

El objeto de esta adenda es acordar el número de profesores que es preciso sean cedidos por la Consejería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria de la Comunidad Autónoma de Galicia para impartir en el año 2014 las titulaciones de formación profesional de grado superior.

Igualmente, acordar el régimen de dicho profesorado, las cuantías de sus retribuciones y la forma en que el Ministerio de Defensa hará frente a los gastos que ocasione la cesión, de este personal docente.

Segunda. *Titulaciones a impartir y centros.*

Durante el año 2014 se impartirán las titulaciones de técnico superior siguientes:

Escuela de Especialidades «Antonio Escaño» en el Ferrol (A Coruña):

- Técnico Superior Formación Profesional en Mantenimiento Electrónico.
- Técnico Superior Formación Profesional en Organización y Mantenimiento de Maquinaria de Buques y Embarcaciones.
- Técnico superior formación profesional en sistemas de telecomunicaciones e informáticos.

Escuela de especialidades fundamentales de la estación naval de la graña en el ferrol (a coruña):

- Técnico Superior Formación Profesional en Administración y Finanzas.
- Técnico Superior Formación Profesional en Dirección de Cocina.
- Técnico Superior Formación Profesional en Transporte Marítimo y Pesca de Altura.

Tercera. *Aportaciones de la Consejería de Cultura Educación y Ordenación Universitaria.*

Le corresponde a la Consejería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria de la Comunidad Autónoma de Galicia proporcionar el personal docente siguiente:

Escuela de Especialidades «Antonio Escaño» en el Ferrol (A Coruña):

Del 1 de enero al 31 de diciembre:

	Número	Observaciones
Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional	6	
Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria	8	
Total Profesores «Escaño» permanentes	14	

Además serán necesarios los siguientes profesores suplementarios:

Del 1 de marzo al 30 de junio:

	Número	Observaciones
Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (FOL)	2	Uno a media jornada
Total	2	Uno a media jornada

De estos profesores uno desempeñaría las funciones de Jefe de Estudios Adjunto y dos las de Jefes de Departamento.

Escuela de Especialidades Fundamentales de la Estación Naval de la Graña en el Ferrol (A Coruña).

Del 1 de enero al 31 de diciembre:

	Número	Observaciones
Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional	4	
Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria	4	
Profesor Especialista grupo A1	1	Uno a media jornada
Total Profesores «La Graña» permanentes	9	Uno a media jornada

Además serán necesarios los siguientes profesores suplementarios:

Del 1 de marzo al 30 de junio:

	Número	Observaciones
Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (FOL)	1	1 a media jornada
Total	1	1 a media jornada

De estos profesores uno desempeñaría las funciones de Jefe de Estudios Adjunto y tres las de Jefes de Departamento.

Cuarta. Régimen del personal docente objeto de esta adenda.

El personal docente estará sujeto al régimen de derechos y obligaciones establecidos en la cláusula quinta del convenio de colaboración suscrito el 23 de enero de 2012.

Quinta. Aportaciones del Ministerio de Defensa.

El coste máximo previsto para la prestación de este servicio es de novecientos cincuenta y siete mil novecientos veinte ocho euros con cincuenta céntimos (957.928,50 €) para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2014, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.01.121N.450 correspondiente al ejercicio económico 2014.

La cantidad correspondiente se abonará mediante ingreso en la cuenta bancaria que a tal efecto designe la Comunidad Autónoma de Galicia de acuerdo con la cláusula sexta del convenio de colaboración del 23 de enero de 2011. A tal efecto, por el jefe de estudios adjunto de cada centro, se certificará, en el último trimestre de 2014, el número y especialidad de los profesores que imparten el correspondiente título de Formación Profesional, y la Comunidad Autónoma de Galicia rendirá cuenta justificativa en la que se acrediten los profesores y los haberes devengados por cada uno de ellos, conforme al régimen retributivo que les sea de aplicación.

Sexta. Vigencia.

Esta adenda tendrá vigencia a lo largo del año 2014.

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente adenda en tres ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fechas arriba indicadas.–En Santiago de Compostela, a 1 de julio de 2014.–Por el Ministerio de Defensa, Irene Domínguez-Alcahud Martín-Peña; por el Ministerio de educación Cultura y Deporte, Montserrat Gomendio Kindelan, y por la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria de la Xunta de Galicia, Jesús Vázquez Abad.